



CUT: 50741-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0382-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 50741-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, que contiene la solicitud presentada por **Ubando Mendoza Zapata**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 388-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua a favor de Rivera Yarleque Manuel Antonio, para el predio con unidad catastral 09844 un área bajo riego de 6,32 hectáreas, con volumen máximo de agua de 76 497.28 m³, predio ubicado en el bloque de riego Tablazo, código PSLO-05-B09 de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios de San Lorenzo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 154-2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 384 y 388-2004-GOB.REG.P-DRA.P-AASL-ATDRSL, debiendo quedar de la siguiente manera ASIGNAR AGUA al Bloque de riego T-22.5 con código PSLO-05-B41, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 12,084 Hm3 anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema San Lorenzo, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes de la Bocatoma Canal Tablazo para ser utilizados en el riego de una extensión de 996.7751 hectáreas;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0252-2021-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado; bajo los siguientes fundamentos:

- El expediente administrativo cumple con los requerimientos para la evaluación de la solicitud.
- Mendoza Zapata Ubando, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento del predio con código catastral 09844. Con Resolución Administrativa N°154-2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, se asigna agua al Bloque de Riego T-22.5 con código PSLO-05-B41, un volumen de agua de hasta 12,084 Hm3 anuales, para ser utilizados en una extensión de 906,7751 hectáreas.
- La Resolución Administrativa N°388-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Rivera Yarleque Manuel Antonio, para el predio con unidad catastral 09844 con área de 6,32 hectáreas → El administrado acredita la propiedad del predio, a través de documentos de Compra venta de terreno agrícola. Considerando que el predio de unidad catastral 09844, tiene un área total de 11,17 hectáreas y para ésta área le corresponde un área bajo riego de 6,32 hectárea, en esta misma línea, al área dividida le corresponderá un área bajo riego proporcional a la del derecho

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0124-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada, se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, el solicitante presenta un contrato de compra venta de acciones y derechos de bien inmueble (predio agrícola) suscrito ante el Juzgado de Paz de 2da Nominación de Tambogrande, mediante el cual ha acredita haber adquirido una parte del predio con licencia; asimismo, la constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar La extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 388-GOB.REG.P.DRAP.AASLATDRSL, a favor de Rivera Yarleque Manuel Antonio; para el predio con código catastral 09844, con un área bajo riego de 6,32 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de Mendoza Zapata Ubando con DNI 42588540 y Rivera Arismendiz Eunice con DNI 46768059 para los predios denominados “Inca Roca Lote 14” sin códigos catastrales para áreas bajo riego de 0,8879 y 0,5656 hectáreas y a favor de Rivera Yarleque Manuel Antonio con DNI 02753272 para el predio denominado “Inca Roca Lote 14” con código catastral 09844 de un área bajo riego de 4,8665 hectáreas; con agua proveniente del Sistema San Lorenzo, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 Inca Roca 02, predios ubicados en el Bloque de riego T-22.5 con código PSLO-05-B41 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie bajo riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (M³)
				Este	Norte		
MENDOZA ZAPATA UBANDO	42588540	INCA ROCA LOTE 14	S/CC	566 404	9 467 410	0,8879	24 246
RIVERA ARISMENDIZ EUNICE	46768059		S/CC	566 474	9 467 368	0,5656	6 857
RIVERA YARLEQUE MANUEL ANTONIO	02753272		09844	566 681	9 467 178	4,8665	58 995

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
MENDOZA ZAPATA UBANDO	1 005	1 131	1 268	1 237	1 178	950	406	94	789	966	840	899	10 764
RIVERA ARISMENDIZ EUNICE	640	721	808	788	751	605	259	60	503	616	535	572	6 857
RIVERA YARLEQUE MANUEL ANTONIO	5 506	6 199	6 951	6 780	6 458	5 208	2 225	517	4 325	5 296	4 603	4 925	58 995

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Mendoza Zapata Ubando, Rivera Yarleque Manuel Antonio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de Los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA